

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; con Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE DAVID FLORES ERROA**, de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de \*\*\*\*\* del Departamento de \*\*\*\*\*; portador de mi Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**TALLERES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**TALLERES Y EQUIPOS, S. A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis trece-veinte cero ocho quince-ciento uno-uno; personería que compruebo con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**TALLERES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**TALLERES Y EQUIPOS, S. A. DE C.V.**"; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHO DEL LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de octubre de dos mil quince, otorgada en la Ciudad de San Martín, del Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Gladys Noemy Arias Valladares; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio será la Ciudad de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará conferida a un ADMINISTRADOR UNICO, quien durará en sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS; Que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Único; y b) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL LIBRO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día diez de noviembre de dos mil veintiuno; extendida por el señor José Raúl Flores Guevara, Secretario de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; en la que consta que en reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electa mi persona como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la mencionada Credencial; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para realizar el presente contrato; y que en el transcurso del mismo me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; por lo que por éste medio convenimos en celebrar un **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 5 VEHICULOS DEL HOSPITAL**; el que se registrá por

las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a prestar los servicios de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO A 5 VEHICULOS DEL HOSPITAL, PARA EL AÑO 2022**, al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a precios firmes los equipos adjudicados a él mediante la Solicitud de Compra respectiva por Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

REGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA 5 VEHICULOS DE ESTA INSTITUCION.					
1	VEHICULO MARCA TOYOTA, MODELO TACOMA AÑO 1996, PLACA N 11951 (1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL)	C/U	1	209.60	209.60	MAYO DE 2022
2	VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER AÑO 2004, PLACA N 17730 (2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUAL)	C/U	2	275.00	550.00	MAYO, AGOSTO/2022
3	VEHICULO MARCA NISSAN, MODELO FRONTIER AÑO 2005, PLACA N 17144 (2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUAL)	C/U	2	275.00	550	MAYO, AGOSTO/2022
4	VEHICULO MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, AÑO 2017, PLACA N 9751 (3 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUAL)	C/U	3	499.75	1,499.25	MAYO, AGOSTO, NOVIEMBRE/2022
5	VEHICULO MARCA MITSUBISHI, MODELO L200, AÑO 2017, PLACA N 9752 (3 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUAL)	C/U	3	499.75	1,499.25	MAYO, AGOSTO, NOVIEMBRE/2022
	<b>TOTAL...</b>				<b>\$ 4,308.10</b>	

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Compra por Libre Gestión Número: 99/2022; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 42/2022; **d)** Las Garantías de Cumplimiento de Contrato y de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes; y **e)** Las modificativas si las hubiere.- **TERCERA: EL PLAZO:** "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo a los cinco vehículos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,308.10)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad

Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Jefe de Transporte del hospital, quien levantará dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio.** El monto total del presente contrato se cancelará en dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 500-022556-6, del BANCO AGRICOLA**, a nombre del contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veintidós, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Jefe de Transporte del hospital, en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los vehículos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los vehículos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el vehículo dañado; y d) El Jefe de Transporte del hospital, coordinará con el contratista el lugar, día y hora en donde se ejecutarán los mantenimientos.- **SEPTIMA: GARANTIAS:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las garantías siguientes: **1) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO 62/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$861.62)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia certificada por Notario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente por el periodo de tres mes, después de ésta fecha; y **2) GARANTIA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** El contratista garantizará la buena calidad del servicio de mantenimiento preventivo de los vehículos asignados, para lo cual presentará la Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, por valor de

**CUATROCIENTOS TREINTA 81/00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$430.81)**, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato y deberá presentarse en la UACI del Hospital en original y una copia certificada por Notario, junto con la Garantía de Cumplimiento de Contrato, y estará vigente por un plazo de un año.

**OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento de los equipos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato.

**NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP.

**DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento preventivo de los vehículos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; y 5) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley.

**DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

**DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".

**DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común.

**DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada

con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de mayo al mes de diciembre del año dos mil veintidós. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el señor **José Ismael Huevo Guadrón, Jefe Sección de Transporte**, según Resolución Administrativa No. 227, de fecha 23 de mayo de 2022; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Carretera de Oro, Km. 4 ½ Pasaje Rivera, Local 1, contiguo a Gasolinera Puma Ticsa, Ilopango, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de mayo del dos mil veintidós.

  
TITULAR.



  
CONTRATISTA.



En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las diez horas del día treinta de mayo del dos mil veintidós.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO**

**GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y cuatro años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de \*\*\*\*\*; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, quien actúa en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE DAVID FLORES ERROA**, quien es de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de \*\*\*\*\*; del Departamento de \*\*\*\*\*; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: \*\*\*\*\*; con Número de Identificación Tributaria: \*\*\*\*\*; quien actúa en su carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "**TALLERES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**TALLERES Y EQUIPOS, S. A. DE C.V.**"; con Número de Identificación Tributaria: Cero seis trece-veinte cero ocho quince-ciento uno-uno; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la sociedad "**TALLERES Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que podrá abreviarse "**TALLERES Y EQUIPOS, S. A. DE C.V.**"; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO OCHO DEL LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, el día cinco de octubre de dos mil quince, otorgada en la Ciudad de San Martín, del Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día veinte de agosto de dos mil quince, ante los Oficios Notariales de Gladys Noemy Arias Valladares; en la que consta que su denominación es como se ha mencionado; que su domicilio será la Ciudad de Tonacatepeque, del Departamento de San Salvador; que su plazo es indefinido; que dentro de sus finalidades está realizar actos como el presente; que la administración de la sociedad estará conferida a un ADMINISTRADOR UNICO, quien durará en sus funciones por un periodo de CINCO AÑOS; Que la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad, estará a cargo del Administrador Único; y b) Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único, Propietario y Suplente, inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NOVENTA Y OCHO DEL LIBRO CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día diez de noviembre de dos mil veintiuno; extendida por el señor José Raúl Flores Guevara, Secretario de la Junta General ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día cinco de octubre de dos mil veintiuno; en la que consta que en reunión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día nueve de mayo de dos mil veintiuno, se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, resultando electo el compareciente como Administrador Único Propietario para el periodo de cinco años, a partir de la fecha de inscripción de la mencionada Credencial; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso

del éste instrumento se denominará "EL CONTRATISTA"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "J.D.F.E."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A CINCO VEHICULOS DEL HOSPITAL**; por el Precio total de **CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHO 10/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$4,308.10)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

